

RAMA JUDICIAL DEL PRODE PRUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA AMAZONAS

RADICACION 910014003001 2021 **00038 00**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Leticia, Amazonas, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por **LISARDO VARGAS CHAVARRO** contra **GYN RUSBEL TORRES RAMOS C.C.NO.18051288** y **JAIME ALBERTO RIASCOS**, informándole que se radicó solicitud de requerimiento. Provea

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretaria

RADICACION 910014003001 2021 **00038 00**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Primero (1) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por **LISARDO VARGAS CHAVARRO** contra **GYN RUSBEL TORRES RAMOS** y **JAIME ALBERTORIASCOS**, con solicitud de requerimiento.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y memorial a que hace alusión en donde el apoderado de la parte demandada solicita:

1. Ordene al pagador del Hospital San Rafael de Leticia informar cuánto es el salario mensual del demandado **JAIME ALBERTO RIASCOSC.C.NO.73.150.847**, y cuánto es el valor descontado por el embargo del proceso ejecutivo de alimentos que cursa en su contra.

Siendo procedente lo solicitado el despacho accede a ello toda vez que procesalmente hay medida de embargo vigente y en turno, razón por la cual se complementará el requerimiento en el sentido a establecer, tal como se indicó en respuesta visible a archivo 15 del proceso digital:

Finalmente, en nuestro sistema de nómina se creó el embargo referido en el proceso 910014003001-2021-00038-00*, en el evento que se permita realizar la deducción indicada, el área de talento humano realizara el proceso respectivo.

Si para el presente proceso se ha realizado o no descuento alguno.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. REQUIERASE al pagador de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, AMAZONAS; en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia, contando al efecto para contestar con el término de cinco (5) días.

2°. LIBRESE por secretaría el correspondiente oficio con las prevenciones legales. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **4 de marzo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **15.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23ba6071c4e759108c937dc97c60ccc7593249f6a8aaa58983ea576fbeb89200**

Documento generado en 01/03/2024 08:29:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>